

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CINCUENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-56-2026). En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y seis años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **CARLOS RAFAEL PINELO SISNIEGA**, de setenta y siete años de edad, casado, ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil novecientos sesenta y cuatro espacio sesenta y tres mil ciento setenta y tres espacio cero ciento uno (1964 63173 0101), extendido por el Registro Nacional de las



1565



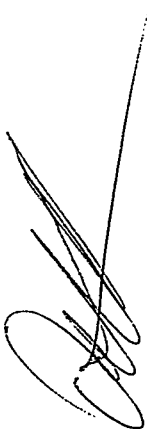
/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número treinta y cuatro mil setenta y siete (34077), folio doscientos siete (207), libro ciento veintiuno (121) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número ciento setenta y seis mil quinientos ochenta y nueve A (176589A), folio ochenta y siete (87), libro ciento cuarenta y uno (141) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el segundo testimonio de la escritura pública número noventa y nueve (99), autorizada en esta ciudad el cuatro de octubre de dos mil seis y segundo testimonio de la escritura pública número cuarenta y siete (47), autorizada en esta ciudad el diez de junio de dos mil nueve, ambas por la Notaria Lucrecia Mendizábal Barrutia, inscritas en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo las inscripciones números tres (3) y cuatro (4) del poder número cero noventa mil quinientos treinta y dos guion E (090532-E), de fechas diez y once de mayo del dos mil doce y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro seiscientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y dos (651682), folio setecientos setenta y siete (777), libro sesenta y siete (67) de Mandatos; señalo como lugar para recibir notificaciones en la cuarenta y una (41) calle seis guion veintisiete (6-27), zona ocho (8), municipio y departamento de Guatemala, en lo sucesivo será denominado "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros

derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:



PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número diecisiete guion dos mil veintiséis (17-2026), cuyo objeto es la compraventa de maquinaria y equipo para los talleres y laboratorios de la especialidad de soldadura industrial, para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; bajo el número de operación Guatecompras treinta millones setecientos treinta y siete mil ciento diecisiete (NOG 30737117); Acta número SC guion ciento cincuenta y siete guion dos mil veintiséis (SC-157-2026), de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiséis, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion ciento sesenta y dos guion dos mil veintiséis (SC-162-2026), de fecha once de agosto de dos mil veintiséis, de calificación y adjudicación de ofertas; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veintiséis guion treinta millones setecientos treinta y siete mil ciento diecisiete guion ocho millones trescientos setenta y dos mil novecientos setenta y siete (LIC-2026-30737117-8372977), código de autenticidad ciento dieciséis FDCBD (116FDCBD), de fecha treinta de julio de dos mil veintiséis; oferta de "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA", de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiséis; Certificación del Punto Cuarto del Acta número treinta guion dos mil veintiséis (30-2026) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintiséis;

Providencia número SS guion quinientos veintidós guion dos mil veintiséis (SS-522-2026), de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de maquinaria y equipo para los talleres y laboratorios de la especialidad de soldadura industrial, para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; para el efecto "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA" vende al "INTECAP" lo siguiente:

dos (2) máquinas cortadora de plasma, marca Proarc, modelo MG guion mil doscientos doce (MG-1212), origen y país de fabricación Taiwán, con las siguientes características: capacidad de corte: uno y un cuarto ($1 \frac{1}{4}$) pulgada con espesor a una velocidad de quinientos (500) milímetros por minuto (mm/min) y uno y un medio ($1 \frac{1}{2}$) pulgada de espesor a una velocidad de doscientos cincuenta (250) milímetros por minuto (mm/min); ciclo de trabajo: cuarenta (40) grados centígrados a ciento cinco (105) amperios; corriente de entrada: dieciséis punto ocho (16.8) kilovatios, doscientos/doscientos ocho (200/208) voltios; incluye: mesa de corte con control numérico por computadora (CNC) y software; salida de corriente: treinta a ciento cinco (30 a 105) amperios; voltaje de entrada: doscientos a seiscientos (200-600) voltios a sesenta (60) hercios; voltaje de salida nominal: ciento sesenta (160) voltaje corriente directa (VCD); voltaje en circuito abierto: trescientos (300) voltaje con corriente directa (VCD). Fuente de poder: voltaje de salida nominal ciento sesenta (160) VCD; trifásica; tipo fuente de energía inversor; compresor de acuerdo con la capacidad de la máquina. Mesa de corte: área de corte de cuatro (4) pies por cuatro (4) pies (mil doscientos cincuenta (1250) mm por mil doscientos cincuenta (1250) mm); mesa de corte con piscina de agua y escotilla para instalación de sistema de extracción de

humos; válvula de desagüe, para fácil vaciado del agua; estructura de acero para trabajo pesado tanto en la mesa como el puente; área de estacionado para el puente de mil doscientos cincuenta (1250) mm para fácil carga y descarga de la lámina de acero; rieles laterales por debajo de la altura de mesa para evitar que se dañen durante la carga y descarga de la lámina, con altura de ciento cincuenta (150) mm; servomotores encapsulados de trescientos W (300W) AC para ejes X1, X2 y Y; piñón y cremallera de alta precisión; guía lineal de alta precisión; oruga o correa porta cables para protección de cables y mangueras; niveladores de piso en las cuatro (4) patas para tener la mesa de corte nivelada; torre de luz de operación: color blanco para encendido, color amarillo para pausa, color verde cuando esté cortando y color rojo para alarma; puntero láser para un posicionamiento de la antorcha más preciso. Controlador del sistema CNC: monitor CNC; monitor LCD táctil de quince (15) pulgadas; multilenguaje (incluye español e inglés); capacidad de anidamiento DXF; biblioteca de figuras o formas cincuenta (50); conexión entre los servomotores y CNC tipo pulse command; puerto USB; botoneras numéricas para configuración y manejo del operario. Panel de control: pantalla táctil LCD de cuatro (4) pulgadas para control de altura tipo THC; la pantalla permite controlar y programar el control de altura THC e IHS; control del sistema anticolidión; switch de accionamiento; switch de parada de emergencia (Emergency Stop Switch); switch para accionamiento del equipo plasma. Requisitos del sistema: CPU: velocidad del procesador uno punto cuatro (1.4) GHz por sesenta y cuatro (64) o más; memoria: dieciséis (16) GB RAM como mínimo; pantalla: monitor VGA con doscientos cincuenta y seis (256) colores como mínimo y resolución de mil veinticuatro por setecientos sesenta y ocho (1024 x 768); espacio en el disco: cuatro (4) GB de espacio disponible en

disco; sistema operativo Windows última generación; programa de hojas de cálculo. Importar y convertir CAD/CAM: importar archivos CAD (formatos de archivo según las normas de la industria); importar PDF; corrección automática de archivos CAD y notificación de errores; spline automático/suavizado y reducción de elipse; separar varias piezas de un archivo CAD; mapeo automático de capas CAD a procesos (corte, marcado, etc.); base de datos de materiales (con grado y calibre); creación de retazos personalizados (definir geometrías irregulares para anidamiento); restricción de grano; zonas seguras para aplicaciones con sujeción de placa. Software de anidamiento: anidamiento interactivo manual: juntar piezas en grupos para anidamiento; colorear las piezas de acuerdo con la propiedad de la pieza; arrastrar, soltar y chocar automáticamente las piezas en el nido; mover, replicar y arrastrar para rotar las piezas; prohibir/permitir el anidamiento dentro de una pieza; detección de interferencias en piezas; editar propiedades y posición de entrada y salida de corte en el nido; simulación animada de la secuencia del corte; control de sentido de corte y secuencia de corte por pieza; recorte de placa; anidamiento automático: herramientas de diseño incorporadas; diseño y desarrollo avanzado de piezas; programa dos dimensiones (2D) CAD integrado para crear y editar archivos CAD; biblioteca de piezas de plantilla variable para construir piezas comunes a partir de plantillas; con precio unitario de quinientos ochenta mil quetzales (Q580,000.00) y precio total de un millón ciento sesenta mil quetzales (Q1,160,000.00); **un (1) equipo de soldadura láser**, marca Ronch, modelo Laserweld cuarenta y cinco (45), origen y país de fabricación China, con las siguientes características: alimentación: doscientos veinte (220) voltios; capacidad del sistema de refrigeración: quince a veinte (15 a 20) litros/minuto;



contiene: pantalla industrial, interfaz de operación simplificado y profesional, alimentador de alambre y boquillas; longitud de onda: mil setenta (1070) nanómetros; tipo de tensión: monofásico; velocidad de soldadura: seis a quince (6 a 15) milímetros/segundo; pantalla táctil LED de siete (7) pulgadas como mínimo, multilenguaje e intuitivo, con parámetros preconfigurados para comenzar rápidamente; base de datos con treinta y dos (32) parámetros preconfigurados; veinte (20) gafas de seguridad láser de banda de infrarrojo cercano de mil ochenta (1080) nm apropiadas y certificadas; modo básico: selecciona material, espesor y diseño de soldadura; modo experto: acceso total a parámetros avanzados; el equipo tiene capacidad de soldar acero inoxidable, aluminio, acero al carbono (consumibles diámetros de cero punto ocho a uno punto seis (0.8 a 1.6) milímetros); refrigerada por aire; la antorcha láser incluye función de oscilación integrada, interruptor de alambre, soporte de montaje, empuñadura ergonómica y sistema de interbloqueo multipunto para soldaduras más seguras, cómodas y consistentes, con menos pasadas; antorcha de soldadura con alimentador de alambre, soldadura sin aporte (fusión o autógena); volumen del flujo de aire quince a veinte (15-20) L/min; incluye: consumibles de acero inoxidable, acero al carbono y aluminio, dos (2) carretes de alambre de acero al carbono de treinta y tres (33) libras (cero punto treinta (0.30) pulgadas de diámetro), dos (2) carretes de alambre de acero al carbono de treinta y tres (33) libras (cero punto treinta y cinco (0.35) pulgadas de diámetro), dos (2) carretes de alambre de aluminio tipo cuatro mil cuarenta y tres (4043) de trece (13) libras (cero punto treinta (0.30) pulgadas de diámetro), dos (2) carretes de alambre de aluminio tipo cuatro mil cuarenta y tres (4043) de trece (13) libras (cero punto treinta y cinco (0.35) pulgadas de diámetro), dos (2) cilindros con



carga de gas nitrógeno de doscientos veinte (220) PSI, dos (2) cilindros con carga de gas CO dos (CO2) de sesenta (60) libras (el cilindro cumple con la norma internacional DOT), el collarín del cilindro estará troquelado con el nombre de INTECAP, dos (2) cilindros con carga de gas argón de doscientos veinte (220) pies cúbicos, el cilindro cumple con la norma internacional DOT), el collarín del cilindro estará troquelado con el nombre de INTECAP, manguera y regulador con flujómetro de gas argón de alta calidad, manguera y regulador con flujómetro de gas CO dos (CO2) de alta calidad, manguera y regulador con flujómetro de gas nitrógeno de alta calidad, juego de rodillos de acuerdo con el consumible cero punto cero treinta (0.030) o cero punto cero treinta y cinco (0.035), dos (2) kits de consumibles (boquillas), equipo de última generación, no requiere líquidos refrigerantes para su enfriamiento; con precio total de doscientos diez mil quetzales (Q210,000.00); y **dos (2) equipos de corte por plasma**, marca Hypertherm, modelo PMX guion sesenta y cinco Sync (PMX-65 Sync), origen y país de fabricación Estados Unidos, con las siguientes características: capacidad de corte: tres cuartos (3/4) de pulgada; ciclo de trabajo: cincuenta por ciento (50%); corriente: sesenta y cinco (65) amperios; incluye: antorcha, cables y tenaza de tierra; tensión: doscientos/cuatrocientos ochenta (200/480) voltios; velocidad de corte: quinientos (500) milímetros por minuto (20 pulgadas por minuto); antorcha inteligente con capacidad de selección del amperaje en el mango; kit de consumibles con chip integrado; careta electrónica; tecnología que asegura el arranque constante; con precio unitario de treinta y un mil quetzales (Q31,000.00) y precio total de sesenta y dos mil quetzales (Q62,000.00). Los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUETZALES (Q1,432,000.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda. El pago derivado de la presente negociación se podrá hacer al contratista dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la presentación de la documentación descrita anteriormente. Se podrán hacer pagos parciales, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA" se compromete a entregar, instalar (cuando así se requiera) y dejar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato de la siguiente forma: en Bodega General del "INTECAP", ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, un (1) equipo de soldadura láser, en el plazo de noventa



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

(90) días hábiles, y dos (2) equipos de corte por plasma, en el plazo de sesenta (60) días hábiles; en el Centro de Capacitación Huehuetenango, ubicado en la tercera (3ra.) calle final, Zaculeu Central, zona nueve (9), municipio y departamento de Huehuetenango, en el Taller de Soldadura, una (1) máquina cortadora de plasma, en el plazo de ciento veinte (120) días hábiles; y en el en el Centro de Capacitación Santo Tomás de Castilla, ubicado en el kilómetro doscientos noventa y tres (293), carretera de acceso a Santo Tomás de Castilla, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, en el Taller de Soldadura, una (1) máquina cortadora de plasma, en el plazo de ciento veinte (120) días hábiles; todos los plazos computados a partir del día hábil siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para su identificación y operación y deberán ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA", el "INTECAP" dará

audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

SEXTA: GARANTÍA: "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA" por su parte ofrece una garantía de doce (12) meses para los equipos, excepto para los dos (2) equipos por plasma con una garantía de treinta y siete (37) meses; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir los equipos si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen

estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir los equipos en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO: "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA" dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento para dos (2) máquinas cortadoras de plasma y un (1) equipo de soldadura láser, en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en los numerales tres punto cuatro (3.4) y tres punto cinco (3.5) de las Bases de Licitación, en coordinación con la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de los equipos adjudicados.

NOVENA: PROHIBICIONES: "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **CARLOS RAFAEL PINELO SISNIEGA**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos

deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **CARLOS RAFAEL PINELO SISNIEGA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo;

y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiera como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

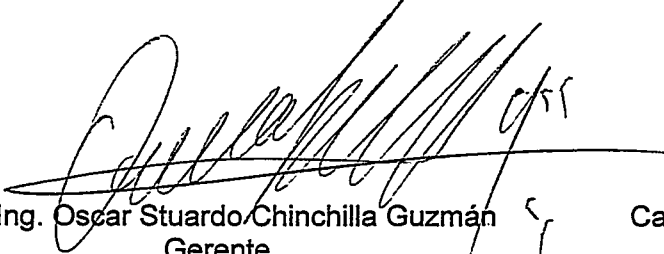
DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de “PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA” en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, “PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA” contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al “INTECAP”, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El “INTECAP” por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: “PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA” al disponer de los equipos y estar listo para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del “INTECAP”, por

escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes. Se podrán hacer entregas parciales, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente


Carlos Rafael Pinelo Sisniega
Mandatario Especial
con Representación




PRODUCTOS DE AIRE DE GUATEMALA, S. A.
41 Calle 6-27, Zona 8, Guatemala, C. A.
PBX: 2421-0400



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

